morena cnhj
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

morena cnhj

08 FEB 2019

morenacnhj@gmail com

OFICIO: CNHJ-024/2019

Asunto: Respuesta a Consulta

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2019

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, misma que en pleno suscribe con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 inciso d) y demás relativos y aplicables de nuestro Estatuto, manifiesta a ustedes lo siguiente:

Esta comisión da cuenta de la consulta presentada por el C. Sergio Jiménez Bojado de fecha 04 de febrero de 2019 y recibido mediante el correo electrónico de esta Comisión el día 04 de febrero de 2019, en el que plantea lo siguiente:

"CONSULTA"

"Que, por medio de la presente, con fundamento en el artículo 49 inciso n, de los estatutos de morena y tomando como base el escrito de fecha 29 de enero de 2019, signado por el C. Vladimir Parra Barragán y dirigido a los integrantes del Consejo Nacional de Honestidad y Justicia, vengo, a solicitar, emita su opinión sobre la validez de la convocatoria que se anexo al referido escrito, mediante la cual convoca a sesión ordinaria misma que pretende llevar a cabo a las 16:00 del día sábado, sin precisar el año, ya que la misma se desprende lo siguiente:

En el punto 3 de la convocatoria se establece: "Propuesta de dos escrutadores/as y de secretario/o de actas2, no obstante que dentro de nuestro Estatuto no se contempla lo aquí propuesto.

En el punto 5 de la convocatoria dice: "Revisión y acuerdos respecto a la estructura y funcionamiento del Comité Ejecutivo Estatal con fundamento en el artículo 29 inciso a) y demás relativos al Estatuto de MORENA"

…

De este punto se desprende la extralimitación de las funciones que pretende llevar a cabo el presidente del Consejo Estatal toda vez que tal y como se establece en el inciso a) del artículo 29 de nuestro Estatuto la función del Consejo Estatal es la de coordinar a MORENA en el Estado y no la de "Revisión y acuerdos respecto a la estructura y funcionamiento del Comité Ejecutivo Estatal", pretendiéndose convertir en auditor.

…

Como se desprende de lo anterior ni el articulo 32 prevén la obligación de mi parte a informar sobre ese tema, como tampoco lo faculta a pedir informes sobre la situación que guardan las finanzas del partido, de igual manera la secretaria de finanzas únicamente lo obliga el artículo 39 inciso c) de los Estatutos de morena a informar al Consejo Estatal sobre aportaciones procuradas, recibidas y administradas de las y los Protagonistas del cambio verdadero y de las y los ciudadanos para garantizar el funcionamiento de nuestro partido en el estado, haciendo mención que aquí no se reciben ni se administran esas aportaciones.

De lo anterior y de la misma convocatoria se desprende la falta de fundamentación y la forma arbitraria con la que se pretende conducir el C. Vladimir Parra Barragán quien incluso en la misma convocatoria manifiesta: "en caso de que no se cumpla en primera convocatoria con el quorum legal en el primer párrafo del artículo 29 del Estatuto de MORENA, la sesión se llevar a cabo en segunda convocatoria a las 16:30 horas, con los consejeros y consejeras que se encuentren presentes", lo que claramente constituye una clara violación al artículo invocado por el mismo."

…

Es por lo anterior que con base en artículo 49 inciso n), la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA responde lo siguiente:

UNICO: De la información presentada en la consulta esta Comisión responde que la convocatoria emitida para la reunión a del consejo estatal de Colima de fecha 09 de febrero de 2019 y firmada por el C. Vladimir Parra Barragán cuenta con legalidad y validez ya que la misma se está realizando conforme a los establecido por el artículo 29 del Estatuto, el cual señala que:

"Artículo 29° El consejo Estatal de MORENA sesionara de manera ordinaria cada tres meses, por convocatoria de su presidente/a, o de manera extraordinaria, por convocatoria de una tercera parte de los/las consejeros/ras …"

En razón de lo anterior si dicha convocatoria fue por quien funge bajo la calidad de Presidente de Consejo Estatal no existe violación alguna a los estatutos de MORENA, ni carece de legalidad, ahora bien, por lo que respecta a lo establecido por lo el punto número 5 de la orden del día, si bien es cierto que dentro del estatuto no existe tal supuesto, también lo es que, la figura del consejo Estatal sirve como contrapeso para crear un equilibrio con el Comité Ejecutivo Estatal de MORENA.

Por lo que respecta a que en el caso de que no se cumpla en primera convocatoria con el quorum legal en el primer párrafo del artículo 29 del Estatuto de MORENA, la sesión se llevar a cabo en segunda convocatoria a las 16:30 horas, con los consejeros y consejeras que se encuentren presentes, dicho criterio es válido y legal siempre y cuando dicha situación se establezca desde la primera convocatoria, de lo anteriormente expuesto se concluye que la convocatoria materia de la presente consulta, cuenta con la legalidad y validez, derivada de lo establecido por nuestros estatutos.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"

Gabriela Rodríguez Ramírez

Héctor Díaz-Polanco

Adrián Arroyo Legaspi

Víctor Suárez Carrera

ccp. Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Colima.
cpp. Consejo Estatal de MORENA Estado de Colima.